



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1183

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 27 de Mayo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PARA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN EL PLAZO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN II, Y 48, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

MAESTRA ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 9, 10, 12, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el Consejo de Salubridad General emitió el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, con vigencia hasta el día 30 de abril de 2020.

Que el día 30 de marzo del año en curso, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitió el Acuerdo en el que establece la suspensión temporal de las actividades laborales con sede administrativa, de los servidores públicos al servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, a partir del 31 de marzo de 2020, hasta en tanto lo determinen las autoridades en salud competentes, estableciéndose la continuidad del servicio público de las dependencias y órganos, mediante el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual (Home Office), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica.

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales en todos los trámites administrativos de la Administración Pública Estatal.

Que el día 31 de marzo del presente año se emitió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el

que se instruye a las personas titulares de las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los Procedimientos, Recursos, Programas, Acciones, Plazos y Términos Legales de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la epidemia por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)", publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

Que en el artículo "PRIMERO" del Acuerdo antes referido, se instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para que, en caso de considerarlo necesario, emitan los acuerdos mediante los cuales suspendan los procedimientos, la aplicación de recursos, los programas, las acciones, y los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados en sus respectivas Dependencias y Entidades, durante el periodo del 31 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se dispone la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 01 de abril de 2020 se emitió el Acuerdo por el que se suspenden de manera temporal, los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas, en la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche como medida preventiva ante la epidemia por el virus SARS-Cov2 (Covid-19), publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

Que el día 21 de abril del año 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2, publicado el 31 de marzo de 2020, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que en términos del artículo 24, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, llevar y normar el registro de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Que el artículo 33, párrafo cuarto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que interpretando *a contrario sensu* la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

Que el artículo 140 de la Ley General de Salud dispone, que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Que en atención a lo establecido en el precepto legal referido en el considerando anterior, el 27 de abril de 2020

sesionó la Comisión Permanente de Contralores Estados - Federación, en la cual se acordó, por parte de sus integrantes, la emisión de Acuerdos por cada una de las personas Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivadas de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a fin de que se establezcan éstas como causa justificada para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2, y evitar que se incumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS- CoV2 (COVID-19), PARA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN EL PLAZO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN II, Y 48, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

PRIMERO. - Se determina como causa justificada la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para no presentar, en su caso, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que podrán presentarse hasta el mes de junio de 2020.

SEGUNDO. - Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública del Estado de Campeche, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales y finales, así como para las de modificación, a fin de que las personas servidoras públicas presenten o, en su caso, tengan oportunidad de presentar dichas declaraciones.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo estará supeditado a las determinaciones que las autoridades sanitarias establezcan para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 27 días del mes de mayo del año 2020

MTRA. ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.

